REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4**

Destinatario: A. RUSSONIELLO S.A

Dirección: LORETO VIRREY 1651 3º

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

Expediente: 197/2025/0

Autos: EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ A RUSSONIELLO SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Fecha de recepción:

ZONA 90

MA000001139665

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS
28 MAY 2026
JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **CONSTITUIDO sito en VIRREY LORETO 1651, PISO 3, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e intimará de pago a A. RUSSONIELLO SA, C.U.I.T. Nº 30-68772200-7, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-)**, con más el treinta por ciento (30 %) de dicho monto, provisoriamente fijado pararesponder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ A RUSSONIELLO SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (Expte. N° 197/2025)**, que tramita por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°4, acargo del Dr. Carlos María Folco, Juez Federal subrogante, Secretaría N°13, interinamente a mi cargo, sito en Paraguay 923 –piso 6°- de C.A.B.A.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido: **1)** Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de **cinco (5) días**, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y **2)** Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: *" Buenos Aires, 5 de marzo de 2026.- MV En atención a lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el primer auto al domicilio informado: VIRREY LORETO 1651, PISO 3 ,CABA, con carácter de CONSTITUIDO.- Carlos Alejandro Faggi Juez Federal P.R.S.." Buenos Aires, ...(transcribir providencia)...." – Fdo.: Carlos Alejandro Faggi – Juez Federal (P.R.S.). Otro auto ordena:"Buenos Aires, 14 de febrero de 2025.- JFD (...)II.- Proveyendo el escrito de inicio: 1.- Por presentado, parte y por constituido el domicilio electrónico indicado. En atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 04/11/08 en los autos "Colegio Público de Abogados de Capital Federal c/ EN – PEN – ley 25.414 – dto. 1204/01 s/ amparo", intímese al letrado apoderado para que, en el plazo de cinco (5) días, de notificado ministerio legis', acredite el cumplimiento del pago del bono de derecho fijo dispuesto por el artículo 51 inciso d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicarlo al C.P.A.C.F. 2.- Atento el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y la documental acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago dirigido a la parte demandada, "A. RUSSONIELLO S.A.", C.U.I.T. N° 30-68772200-7, por la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, .P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de*

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
28 MAY 2026
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

#39656613#503834904#20260527102406033

cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código.... 3.- Atento lo solicitado y el estado del expediente, en el que aun no se ha dictado sentencia, decrétase embargo preventivo en los términos del art. 212, inc.3, C.P.C.C.N. sobre las cuentas bancarias que "A. RUSSONIELLO S.A." -C.U.I.T. N° 30-68772200-7- posea en el Banco Macro S.A., conforme los datos denunciados por la actora en el escrito en despacho, hasta cubrir la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, haciendo saber a la entidad bancaria que: a) de resultar sumas retenidas deberá inmovilizarlas e informar al tribunal, en el plazo de diez (10) días, individualizando el monto retenido y la cuenta en la que se encuentra depositado y b) si dichos fondos no alcanzaran para satisfacer la suma total por la que se decreta la medida, el embargo deberá trabarse sobre las que eventualmente ingresen en el futuro, hasta cubrir el monto total ordenado. A tal fin, líbrese oficio, mediante sistema Deox. (...)".- Fdo. Carlos Alejandro Faggi Juez Federal P.R.S.----------

Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas en el sistema Lex 100 y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal".----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2026.----------

WALTER MC
OFICIAL

Firma válida
Digitally signed by MARIA ISABEL NEGRE
Date: 2026.05.27 10:24:13 ART

#39656613#503834904#20260527102406033

Poder Judicial de la Nación INTIMACION STANDARD

Señor Juez:

En CABA a, (03) tres de junio de 202[illegible] siendo las 0915 hs, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y [illegible] respondiéndose a mis llamados una persona que dijo ser [illegible] y que [illegible] requerido/a [illegible] vive allí, a quien le impuse debidamente mi cometido, previa acreditación del cargo. Acto continuo le intimé el pago de la suma reclamada y no pagó. En este estado procedí a notificarle de la citación ordenada, y previa lectura le dejé [illegible] duplicado de igual tenor al presente [illegible] copias, que [illegible] recibió y [illegible] firmó. Conste.

[illegible]

WALTER MONNER SANS
OFICIAL DE JUSTICIA
PROSECRETARIO ADM. C.S.J.N.

NNER SANS
E JUSTICIA
ADM. C.S.J.N.